



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO

INFORME N° 884/2022
26 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
 REF N° 922.683/2022
 N° ICRM 1.516/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	mPmHBgNkC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
REF N° 922.683/2022
N° ICRM 1.517/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	mPmHBgONj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
REF N° 922.683/2022
N° ICRM 1.515/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	4BgTeoAo4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
 REF N° 922.683/2022
 N° ICRM 1.514/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	4BgTeoCvs	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
REF N° 922.683/2022
N° ICRM 1.512/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	4BgTeoCNC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

PMET N° 17.028/2022
REF N° 922.683/2022
N° ICRM 1.513/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE SE INDICA

Santiago, 26 de diciembre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 884, de 2022, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE SALUD
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	4BgTeoDOh	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	4
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
1. Debilidades generales de control interno.	7
1.1. Transferencias de fondos realizadas en el año 2022 e incluidas en conciliación bancaria de diciembre de 2021.....	7
1.2. Inexistencia de manual de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera.....	8
1.3. Falta de actos administrativos que aprueben designaciones de personal.	9
1.4. Giradores revocados que continúan vigentes en el SIAPER.....	10
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	11
2.1. Falta de descripción de funciones o cargos.....	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
3. Sobre licitaciones de servicios HUAP.	12
4. Omisión del trámite de toma de razón.....	14
5. Falta de antecedentes que respalden las recepciones conforme.....	15
6. Falta de documentación original.....	17
7. Falta de comprobantes de devengo.	18
8. Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respalden los pagos de servicios.	18
9. Falta de prefactura en antecedentes que respalda el pago.	19
10. Omisión del sistema de pago centralizado por la Tesorería General de la República, TGR. 21	
11. Pago de servicios a cuenta de anticipos a proveedores.....	22
12. Demora en la dictación de actos administrativos que aprueban contratos.....	22
13. Boletas de garantía vencidas que permanecen en custodia de la Sección de Tesorería.	23
III. EXAMEN DE CUENTAS	24
14. Antecedentes sobre multas no remitidos por el HUAP.	24
IV. OTRAS OBSERVACIONES.....	25
15. Demora en la tramitación de procedimientos disciplinarios.	25
CONCLUSIONES.....	27
ANEXO N° 1: Transacciones efectuadas durante el año 2022 e incluidas en conciliación de bancaria de la cuenta N° 9001476 al 31 de diciembre de 2021.....	32
ANEXO N° 2: Personal sin registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.	33
ANEXO N° 3: Contratos afectos no remitidos para toma de razón.	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4: Comprobantes de pago sin antecedentes que respalden las recepciones conforme.	35
ANEXO N° 5 Comprobantes de pago sin comprobantes de devengo.	37
ANEXO N° 6: Comprobantes de pago sin Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de la Dirección del Trabajo.	40
ANEXO N° 7: Comprobantes de pago sin pre factura.	42
ANEXO N° 8: Pagos efectuados fuera del sistema de pago centralizado de la Tesorería General de la República, TGR.	44
ANEXO N° 9: Nómina de garantías vencidas de fiel cumplimiento y de seriedad de oferta en custodia en la Sección de Tesorería.	46
ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 884 de 2022.	47
A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General	47
B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad ...	49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 884, de 2022.

Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro Del Río

HUAP

Objetivo: Auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, efectuados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, HUAP, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La revisión tuvo por finalidad constatar que el centro hospitalario estableció medidas de monitoreo y control relacionadas con los procesos antes indicados; como también, verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que rige dichas materias, en especial lo relacionado con evitar los conflictos de intereses; y, finalmente, evidenciar que las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Preguntas de auditoría:

- ¿Se encuentran las transacciones debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas?
- ¿Cumplió el HUAP con la normativa vigente sobre las materias antes señaladas, en especial lo relacionado con evitar los conflictos de intereses?
- ¿Implementó el HUAP procedimientos de monitoreo y control, destinados a realizar eficazmente los procesos de licitación y pago de los servicios adquiridos?

Principales resultados:

- Se verificó que, durante los años 2021 y 2022, el HUAP cursó multas por incumplimiento de contrato a los proveedores Servicios Generales Fullclean S.A y Ready 2 Go SpA, por un total de \$117.078.909, respecto de lo cual, en su respuesta al respectivo preinforme de observaciones, el Hospital indica haber percibido la suma de \$70.603.460, no obstante, no acredita el ingreso de dicho monto, en tanto que del monto restante señala que este se encuentra en instancias de cobro, lo que tampoco acredita.

Por ello, ese establecimiento deberá, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar las acciones de cobro y la percepción del monto total resultante de la aplicación de multas referidas. De lo contrario, se deducirá el correspondiente reparo por el señalado monto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 116.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Se comprobó que el HUAP aprobó bases de licitación y contratos de prestación de servicios, sin haberlos sometido a su control previo de legalidad, cuya ejecución fueron iguales o superiores a 15.000 UTM. Por lo señalado, el Hospital deberá, instruir un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho relacionado con la omisión del trámite de toma de razón, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.
- Se comprobó que el HUAP carece de documentos destinados a describir las funciones y cargos de las jefaturas de las dependencias del Hospital a las cuales corresponde intervenir en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, esto es, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera; las unidades de Finanzas, de Tecnología y Gestión de la Información, y la de Abastecimiento, como también de las secciones de Licitaciones, de Administración de Contratos, de Adquisiciones, y de Aprovisionamiento y Distribución. Por lo tanto, en relación con la situación expuesta, el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, remitir las descripciones de cargo de las jefaturas en comento.

Por otra parte, se verificó que la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera no cuenta con un manual de procedimientos, el cual, según lo informado por la autoridad del establecimiento, se encontraría en proceso de elaboración junto con otros documentos pendientes de confección, los cuales deben estar elaborados y aprobados por el correspondiente acto administrativo al segundo semestre de 2023, por lo que el HUAP en el mismo plazo de 60 días hábiles deberá remitir un informe de avance del manual de procedimiento respectivo, indicando la fecha en que se encontrará finalizado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET N° 17.028/2022
REF N° 922.683/2022
UA N° 2

INFORME FINAL N° 884, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE
LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO
DE SERVICIOS, EFECTUADOS POR EL
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA
PÚBLICA DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO,
EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2021.

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en consideración a la evaluación de riesgos efectuada en la fase de planificación de auditorías de esta Sede Regional y, a la materialidad de los recursos ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, en adelante e indistintamente HUAP o el Hospital, en relación con los procesos de licitación, contratación y pago de servicios efectuados por ese establecimiento de salud.

Asimismo, a través de la presente auditoría, este Organismo de Control busca contribuir al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar; 11, Ciudades y comunidades sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas,

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río es un establecimiento de salud autogestionado y de alta complejidad que forma parte de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, SSMC.

En tal calidad, le resultan aplicables, entre otras normas, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.469 y 18.933; el decreto N° 38, de 2005, de ese origen, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los establecimientos de Autogestión en Red; el decreto N° 140, de 2004, de igual procedencia, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Asimismo, dado su carácter de organismo de la Administración del Estado, dicha entidad, sus autoridades y funcionarios se encuentran sujetos al cumplimiento de los principios y disposiciones de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, por ende, al cumplimiento del principio de la probidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, y 13 de ese texto legal, y con las disposiciones del título III de esa misma norma.

Además, los convenios que ese centro de salud celebre, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, deben sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Ahora bien, por medio del oficio N° E282.116, de 28 de noviembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director (S) del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, el Preinforme de Observaciones N° 884, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó a través de su oficio Ord. N° 737, de 16 de diciembre de igual anualidad, los cuales han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, ejecutados por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La finalidad de la revisión fue constatar si el centro hospitalario, estableció medidas de monitoreo y control relacionados con los procesos señalados; comprobar el cumplimiento de la normativa vigente sobre las referidas materias, en especial en lo relacionado con evitar los conflictos de intereses y, asimismo, evidenciar si las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control establecidos mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, todas de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

Revisados los recursos ejecutados por el HUAP durante el año 2021, relacionados con 12 procesos de licitación, contratación y pago de servicios, de acuerdo con la información extraída del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y de conformidad con la base de datos extraída por este Organismo de Control desde el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, se determinó un universo de tales compras de \$7.044.717.419, conformado por 1.101 transacciones de pago.

Las partidas que se sometieron a examen fueron determinadas a través de un muestreo analítico, utilizando como criterio la materialidad del gasto, esto es, seleccionando aquellas licitaciones cuyas facturas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

devengadas y pagadas por el HUAP a un mismo proveedor, en suma superaban los \$150.000.000, todas ellas en el marco de 10 procesos licitatorios.

Además, se agregaron las 2 licitaciones restantes, la primera de ellas en consideración a que fue adjudicada al proveedor que recibió una mayor cantidad de pagos durante el periodo examinado; y la segunda fue escogida en atención a que se habrían efectuado pagos sin contar con los antecedentes de respaldo necesarios.

Por lo tanto, se determinó la revisión de 103 transacciones de pago, por el monto total de \$4.620.854.411, lo que representa un 65,59%, del citado universo.

Ahora, con el objeto de efectuar la revisión integra de los aludidos procesos de compra, se seleccionaron las 3 licitaciones de más reciente adjudicación, en razón de las cuales el HUAP desembolsó el total de \$811.107.952, suma que equivale al 11,51% del aludido universo.

Por lo tanto, el universo y muestra determinadas, según los criterios antes indicados, se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

CONCEPTO	UNIVERSO			MUESTRA		
	CANTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	TOTAL (\$)	CANTIDAD	MONTO (\$)	ALCANCE
Gastos por Licitaciones de Servicios	1.101	Transacciones	7.044.717.419	103	4.620.854.411	65,59%
Proceso de Licitación y Adjudicación	135	Proceso de Licitación	7.044.717.419	3	811.107.952	11,51%

Fuente: Ejecución de licitaciones de servicios extraída del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

irregularidades, así como para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Transferencias de fondos realizadas en el año 2022 e incluidas en conciliación bancaria de diciembre de 2021.

En relación con la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, se advirtió que entre las partidas conciliatorias se registran 21 transacciones que totalizan \$365.770.982, por concepto de transferencias de fondos realizadas en el año 2022, en circunstancias que no corresponde registrar partidas de un periodo distinto al año 2021. Además, en dicha cifra se incluyen dos transacciones que no fueron cursadas, por un total de \$191.200.771.

El detalle de las referidas partidas se expone en el anexo N° 1.

La situación descrita no se ajusta al principio de devengo, señalado en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, el cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Tampoco se ajusta a los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con lo previsto en el numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, en cuanto establece que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP indica, en síntesis, que tales transferencias por pagos a proveedores fueron contabilizadas en el periodo de cierre contable de SIGFE 2021, quedando algunas de ellas registradas en diciembre de ese año y otras en enero del periodo siguiente, pero que corresponden al ejercicio presupuestario 2021, como lo indican los egresos que se adjuntan, y que por ese motivo se consideraron en la conciliación bancaria de diciembre de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En relación con el monto de \$3.765.675, señala que es un egreso que afecta el ejercicio presupuestario 2021 y corresponde a un traspaso entre cuentas propias del HUAP.

En cuanto a los egresos de folio N° 59557 por el monto de \$21.347.665 y N° 59558 por \$169.853.106, señala que para hacer efectivas dichas operaciones se debía contar con las facturas de pago al contado de las instituciones mencionadas, lo que no aconteció hasta febrero de 2022, con la apertura del ejercicio contable SIGFE 2022.

Al respecto, dado que la entidad confirma que las transacciones observadas corresponden a transferencias de fondos realizadas en el año 2022, se mantiene la observación, puesto que no correspondía registrar tales operaciones en conciliaciones bancarias del año 2021.

En consecuencia, el HUAP deberá, en lo sucesivo, contabilizar las transferencias en el mes que se realizan, sin perjuicio de que el hecho económico devengado que dio origen al flujo monetario o financiero provenga de un mes anterior.

1.2. Inexistencia de manual de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera.

Requerido el manual de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, la Subdirectora de la mencionada unidad manifestó, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2011, que la entidad carece de dicho instructivo, pero que se encuentra en proceso de elaboración.

Dicha situación no se aviene con los principios de control y eficiencia previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y tampoco con lo establecido en el numeral 16 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto precisa que el establecimiento de normas exhaustivas de control interno resulta particularmente necesario en el sector público, dada su magnitud, diversidad, volumen de transacciones y multiplicidad de registros, así como por la variedad de dispositivos legales y normativos.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP manifiesta, en lo pertinente, que tal como se informó en el curso de la auditoría, el mencionado manual está en proceso de elaboración junto con otros documentos pendientes de confección, los cuales deben estar elaborados y aprobados por el correspondiente acto administrativo al segundo semestre de 2023.

Sin perjuicio de lo argumentado, y en atención a que la medida comprometida es de materialización futura, se mantiene lo observado.

Por lo expuesto, el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acreditar el avance del manual de procedimiento respectivo indicando la fecha en que se encontrará finalizado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

1.3. Falta de actos administrativos que aprueben designaciones de personal.

Se detectó que personal de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera y de la Unidad de Asesoría Jurídica del HUAP cumple labores en ese establecimiento de salud sin que las respectivas designaciones hayan sido formalizadas y aprobadas mediante los pertinentes actos administrativos. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Personal de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera y de la Unidad de Asesoría Jurídica sin registro actualizado en SIAPER.

RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIÓN
15.762.009-6	Jocelyn Díaz Soto	Jefa Sección de Licitaciones
18.330.951-K	Felipe Labraña Palacios	Jefe Sección de Tesorería
13.480.257-K	Ximena Sandoval Vidal	Jefa Unidad de Asesoría Jurídica
10.193.966-9	Myriam Vega Valdivia	Jefa Sección de Contabilidad

Fuente: revisión de registros Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Ocurre la misma situación respecto del personal responsable de los fondos fijos de ese establecimiento de salud, según el siguiente pormenor:

Tabla N° 3: Personal encargado de fondos fijos sin registro en el SIAPER.

RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIÓN
12.854.210-8	Alejandra Carbonell Salazar	Administrativas
12.491.047-1	Patricia Valles Oyarzún	
15.444.494-7	Sebastián Sierra López	Profesionales
8.562.847-K	Alonso Pérez Zumaeta	
14.046.693-K	Paula Donoso Stuardo	
13.152.044-1	Gustavo Schneider Chozas	
17.912.725-3	Fabián Sepúlveda Leal	
17.560.875-3	Gabriela Romo Muñoz	
10.538.370-3	Ítalo Araya Muñoz	

Fuente: Resolución exenta N° 165, de 28 de enero de 2022, Autoriza fondos fijos año 2022 para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2022, la Jefa de Personal (S) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del HUAP proporcionó a esta Entidad de Control la nómina del personal vigente al año 2022, conforme a la cual el Hospital contaría con 2.156 personas funcionarias. Sin embargo, se detectó que 1.994 de ellos no tienen su registro actualizado en el Sistema de Información y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUN GIRADORA	NOMBRE GIRADORA	FUNCIONARIA DEL HUAP	N° DE CUENTA CORRIENTE
██████████	████████████████████	NO	██████████ ██████████

Fuente: Revisión de registros Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Los hechos expuestos no se ajustan a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Contralor, sobre cambio de giradores; tampoco se aviene con lo dispuesto en el numeral 52 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP, manifiesta que ese Hospital no tiene autorizadas a las personas para girar en las anotadas cuentas corrientes y para respaldo acompaña copia del oficio N° 215.595, de 2019, de este origen.

A partir de lo expuesto, analizados nuevamente los antecedentes que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora, se verificó que el referido personal efectivamente no se encuentra autorizado para girar en las cuentas corrientes.

En consecuencia, se levanta lo objetado.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1. Falta de descripción de funciones o cargos.

Se comprobó que el HUAP carece de documentos destinados a describir los cargos de las jefaturas de las dependencias del Hospital a las cuales corresponde intervenir en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, esto es, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera; las unidades de Finanzas, de Tecnología y Gestión de la Información, y la de Abastecimiento, como también de las secciones de Licitaciones, de Administración de Contratos, de Adquisiciones, y de Aprovevisionamiento y Distribución.

Dicha situación fue confirmada por el Subdirector (S) Gestión y Desarrollo de las Personas y por el Jefe de Auditoría del Hospital, mediante correos electrónicos de 23 de septiembre y 6 de octubre de 2022, respectivamente.

Tal omisión no se aviene con los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 52 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto dispone que los hechos relevantes solo podrán ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP señala que, con el fin de subsanar parcialmente la observación, remite copia del manual de la Unidad de Abastecimiento y de la resolución que lo aprueba.

Añade que, respecto de los manuales de organización interna que describan las funciones de las jefaturas de las dependencias señaladas, se dispuso que dichos documentos fueran elaborados y presentados para su aprobación con el correspondiente acto administrativo, a más tardar, el segundo semestre de 2023.

Sin perjuicio de las medidas referidas, y en atención a que las acciones comprometidas son de materialización futura, se mantiene lo observado.

Por lo tanto, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, el HUAP deberá acreditar las descripciones de cargo de las referidas jefaturas.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Analizados los tres procesos de licitación seleccionadas en la muestra de auditoría, correspondientes al año 2021, cabe mencionar que se verificó que las actas de adjudicación son consistentes con los actos administrativos adjudicatorios, y que cada uno de los contratos firmados en virtud de la adjudicación cuentan con su correspondiente garantía de fiel cumplimiento.

Además, revisadas sus respectivas cláusulas no se advierte que se incluyan especificaciones técnicas y administrativas que beneficien a algún proveedor en específico.

No obstante, se desprenden situaciones que a continuación se formulan:

3. Sobre licitaciones de servicios HUAP.

El HUAP convocó a la licitación pública ID 2111-40-LR20 para adquirir los servicios de seguridad y vigilancia del establecimiento, cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 2.590, de 1 de diciembre de 2020, de esa procedencia. El procedimiento fue adjudicado a la empresa Ready 2 Go SpA y las partes celebraron el respectivo contrato el 25 de enero de 2021, el cual fue aprobado por el Hospital mediante su resolución exenta N° 160, de 26 de enero de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14, de 5 de enero de 2021, del HUAP, precisa que el Hospital cuenta con recursos para el financiamiento de los servicios de seguridad y vigilancia, y que el monto del gasto proyectado asciende a \$745.000.000.

Por su parte, el numeral 7.9 de las mencionadas bases de licitación prevén que el precio de los servicios será el ofertado por el adjudicatario, mientras que la cláusula quinta del convenio establece el precio del contrato es de \$143.579.450 mensuales, IVA incluido, y añade que el monto total del convenio no puede exceder de 15.000 UTM, monto que conforme al valor de ese indicador económico en enero de 2021 ascendía a \$764.670.000.

A su vez, la cláusula sexta del señalado convenio dispone, en concordancia con el numeral 7.1 de las citadas bases, que “la duración el servicio será de 24 meses, pudiendo renovarse hasta por 12 meses, por única vez, previa resolución fundada”, y añade que “sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto del HUAP es anual, al final del período calendario si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la ley de presupuesto, el Hospital podrá poner término al contrato”.

Enseguida, cabe señalar que entre enero y junio de 2021 el Hospital desembolsó \$464.240.222, por concepto de pago de los servicios prestados por el proveedor, monto equivalente a 9.106,68 UTM, conforme al valor de ese indicador económico en enero de 2021, monto cercano al presupuesto anual total previsto para financiar tales prestaciones; además, entre julio y noviembre de ese año, el HUAP pagó por igual concepto la suma total de \$878.992.509, equivalente a 17.242,59 UTM.

En definitiva, por la licitación en comento el Hospital desembolsó un total de \$1.343.232.730, monto equivalente a 26.349,27 UTM conforme al valor de ese indicador económico en enero de 2021, lo que supera en un 175% el presupuesto inicial proyectado.

La misma situación acontece con las licitaciones que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Licitaciones que exceden el presupuesto inicial.

ID LICITACIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA		RENOVACIÓN DE CONTRATO			TOTAL PAGADO QUE EXCEDE PRESUPUESTO
	NÚMERO	AÑO	MONTO \$	MONTO EJECUTADO ANTES DE RENOVAR CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA	AÑO	EJECUCIÓN ADICIONAL \$	
2111-36-LR20	1.266	2020	745.000.000	814.931.793	2.887	2020	779.606.219	849.538.012
2111-68-LR21	819	2021	764.670.000	357.335.246	1.601	2021	1.015.861.090	608.526.336
2111-73-LR19	421	2020	725.294.000	676.817.500	136	2021	773.622.500	725.146.000
2111-75-LR19	312	2020	725.294.000	447.588.660	2.135	2020	848.140.490	570.435.150



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2111-72-LR19	388	2020	725.294.000	671.950.188	73	2021	299.208.602	245.864.790
--------------	-----	------	-------------	-------------	----	------	-------------	-------------

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis realizado a la ejecución presupuestaria de los procesos licitatorios de la muestra y resoluciones exentas que aprueban las respectivas bases, contratos y renovaciones emitidas por el HUAP.

Las situaciones descritas no se avienen con los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575 ni con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública que el artículo 5° de ese texto legal impone a sus autoridades y funcionarios.

En su respuesta, el Director (S) del Hospital manifiesta que cada uno de los procesos licitatorios, tanto en el contrato inicial como sus renovaciones, contaban con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria.

Al respecto, analizados los antecedentes que acompaña en esta oportunidad, la autoridad administrativa no adjuntó copia de los certificados de disponibilidad presupuestaria de las respectivas renovaciones corroborándose que estos tampoco se encuentran publicados en el portal Mercado Público.

En consecuencia, considerando que la situación objetada constituye un hecho consolidado no susceptible de regularizar, se mantiene la observación, toda vez que el Hospital no acredita la disponibilidad presupuestaria para cada una de las renovaciones.

Por lo expuesto, el HUAP deberá, en lo sucesivo, contar las autorizaciones presupuestarias pertinentes previo a la aprobación y adjudicación de los contratos de prestación de servicios y/o renovaciones, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la mencionada ley N° 19.886.

4. Omisión del trámite de toma de razón.

Se verificó que el HUAP aprobó bases de licitación y contratos de prestación de servicios celebrados conforme a aquellos instrumentos sin haberlos sometido a su control previo de legalidad, cuyo precio estimativo o el fijado en los respectivos acuerdos de voluntades eran iguales o superiores a 15.000 UTM, conforme al valor de ese indicador a enero del año en que los correspondientes actos administrativos fueron emitidos, data a la cual se remite el artículo 5° de la resolución N° 7, de 2019, de esta Entidad de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

El detalle de tales acuerdos de voluntades se expone en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en la citada resolución N° 7, de 2019, de este Organismo de Control, cuyo artículo 12, letra A), numeral 12.1, y D), numeral 12.13, sujetan a dicho control preventivo de legalidad, entre otros, a los actos administrativos que aprueban contratos de prestación de servicios celebrados previa licitación pública, como también a la aprobación de bases administrativas que se refieran a contratos o adjudicaciones afectos a toma de razón, a partir de los montos determinados en la resolución N° 8, de ese año y origen, el cual se encuentra fijado en 15.000 UTM cuando se trate de materias de competencia de la Contraloría General o de las Contralorías Regionales Metropolitanas, lo que no ocurrió en los mencionados casos.

En su respuesta, el Director (S) del Hospital informa, en lo pertinente, que la omisión del trámite de toma de razón se produjo como consecuencia de las renovaciones de los acuerdos de voluntades y que en la actualidad las adjudicaciones de los procesos licitatorios referidos a los servicios de aseo, limpieza y desinfección, de seguridad y vigilancia fueron tomados razón, como también las bases de licitación relacionadas con el servicio de alimentación para los funcionarios del Hospital.

Al respecto, cabe precisar que la resolución exenta N° 193, de 29 de enero de 2021, que aprobó el Plan Anual de Compras de ese establecimiento contemplaba en específico para los servicios de vigilancia y aseo montos que superaban ampliamente las 15.000 UTM, por lo que dichos procesos debieron cumplir con el trámite de toma de razón, según se refiere en la mencionada resolución N° 8, de 2019, de este origen.

En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado por la autoridad administrativa, se mantiene la observación.

Por lo anterior, el HUAP deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho relacionado con la falta del trámite de toma de razón, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.

Además, ese establecimiento deberá, en lo que sigue, evitar que ocurran situaciones como la objetada.

5. Falta de antecedentes que respalden las recepciones conforme.

Esta Entidad de Control revisó los antecedentes que sirvieron como respaldos para efectuar el pago de servicios adquiridos por el HUAP, comprobando que entre estos no se encuentra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

documentación que respalde la recepción conforme de las prestaciones enteradas, los cuales se detallan en el anexo N° 4, y cuyo resumen por proveedor se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Recepción conforme sin antecedentes de respaldo.

PROVEEDOR	MONTO
Check Mantenición Industrial Ltda	162.431.312
Cuadrado SpA	80.707.701
General Electric International Inc	23.288.300
Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A	171.360.000
Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	257.810.763
Nutrimiento S.A.	398.809.565
Procesos Sanitarios S.A.	146.669.304
Ready 2 Go SpA	1.045.126.821
Servicios Generales Fullclean S.A	1.347.575.158
TOTAL	3.633.778.924

Fuente: Elaboración propia sobre la base de revisión de comprobantes contables proporcionados por el HUAP entre el 9 y 11 de noviembre de 2022.

La situación expuesta no se condice con los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, ni con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública que el artículo 5° de ese texto legal impone a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

En su respuesta, la autoridad administrativa del HUAP manifiesta que acompaña cada una de las órdenes de compra con su respectiva acta de recepción conforme.

Revisados tales antecedentes, se verificó que para la orden de compra ID N° 2111-3653-SE21, de 10 de junio 2021, del proveedor General Electric International Inc, se acompañó el reporte de mantenimiento preventivo N° 4479, documento que permite acreditar la ejecución de las prestaciones enteradas. No obstante, para las 76 órdenes de compra restantes, detalladas en el anexo N° 4, no se acompañan los antecedentes que el referente técnico tuvo a la vista para emitir la recepción conforme.

Sin embargo, dado que en los respectivos contratos suscritos entre las partes no se establece la exigencia de requerir o conservar otra documentación, además de las aludidas recepciones conforme, que acredite la ejecución de las prestaciones enteradas se levanta la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el HUAP deberá adoptar las medidas necesarias para vigilar que los contratos que se celebren con terceros incluyan cláusulas que se refieran a los documentos que el referente técnico debe considerar para emitir su recepción conforme, con el fin de evitar pagos por servicios que no se hayan realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6. Falta de documentación original.

Requeridos los comprobantes contables originales que acrediten el pago de 7 órdenes de compra emitidas por ese establecimiento hospitalario, el Jefe de la Sección de Tesorería del HUAP solo proporcionó una copia de tales instrumentos respecto de los siguientes casos:

Tabla N° 7: Comprobantes contables no originales entregados por el HUAP.

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	MONTO \$	NÚMERO DE COMPROBANTE CONTABLE
2111-3220-SE21	155.492.187	9.399
2111-3906-SE21	36.664.900	9.400
2111-4381-SE21	155.492.187	94.401
2111-4631-SE21	55.141.506	94.402
2111-853-SE21	77.142.500	4.226
2111-214-SE21	56.790.000	4.225
2111-3227-SE21	34.405.696	14.464
TOTAL	571.128.976	

Fuente: Acta de entrega de comprobantes contables de 11 de noviembre de 2022 proporcionada por el Jefe de la Sección de Tesorería del HUAP.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, indica que “Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, en tanto que su artículo 5°, inciso tercero, prevé que “Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de aquellos”, salvo en los casos de excepción contemplados en esos preceptos.

Conforme al citado artículo 4°, por regla general, la inversión de los caudales públicos debe justificarse con los originales de los documentos que acrediten los respectivos desembolsos, y excepcionalmente, esta Contraloría General puede autorizar que se rindan mediante copias o fotocopias debidamente autenticadas por el respectivo ministro de fe (aplica dictámenes N°s E122.753, de 2021, y E243.909, de 2022), lo que no ocurrió en la especie.

En consecuencia, la entrega de copia simple de la documentación requerida no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

En su respuesta la autoridad administrativa del Hospital no se refirió a este numeral, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anterior, ese establecimiento de salud deberá, en el mencionado plazo, acompañar los comprobantes contables originales que acrediten el pago de las 7 órdenes de compra detalladas en la tabla N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

7. Falta de comprobantes de devengo.

Se detectó que los 103 expedientes de pago proporcionados por la Sección de Tesorería del HUAP entre el 9 y 11 de noviembre de 2022 no se encuentran acompañados de los respectivos comprobantes de devengo, tampoco fueron proporcionados no obstante haber sido requeridos en el curso de la auditoría, mediante correo electrónico de esa última data. El detalle se muestra en el anexo N° 5.

La situación expuesta no se aviene con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575.

En su respuesta el Director (S) del Hospital manifiesta que se adjuntan 100 comprobantes de devengo de los pagos a que se refiere el anexo N° 5 del presente informe final.

De la revisión efectuada a los antecedentes que se acompañan en esta oportunidad, no se advierte que tales comprobantes se hayan incorporado a la respuesta de la entidad, situación por la cual se mantiene la objeción.

Por lo anterior, el HUAP deberá en el anotado plazo de 60 días hábiles, acompañar los correspondientes antecedentes contables de devengo.

8. Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respalden los pagos de servicios.

De conformidad con lo pactado en los contratos que a continuación se indican, el pago de los servicios pactados se hará previa comprobación del pago de las obligaciones laborales y sociales del proveedor respecto de los trabajadores de su dependencia, mediante los formularios F-30, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y F30-1, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, ambos de la Dirección del Trabajo.

No obstante, revisados los comprobantes contables que se detallan en el anexo N° 6, se verificó la falta de los mencionados formularios o de otros antecedentes que comprueben el cumplimiento de las referidas obligaciones del proveedor, situación que no fue objetada por el HUAP al momento de efectuar los pagos.

Los convenios en que se detectó la situación objetada son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 8: Contratos que exigen acreditar el pago de obligaciones laborales y sociales del proveedor antes de efectuar los pagos.

ID PROCESO DE COMPRA	PROVEEDOR	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CLÁUSULA QUE REQUIERE EL RESPALDO
2111-40-LR20	Ready 2 Go SpA	160	26-01-2021	Octava
2111-73-LR19	Diálisis Aguda Móvil SpA	421	09-04-2020	Decimoctava
2111-35-LR20	Procesos Sanitarios S.A.	197	02-02-2021	Novena
2111-83-LR20	General Electric International Inc.	2551	30-11-2020	Novena
2111-43-LQ21	Check Mantención Industrial Ltda	615	26-03-2021	Noveno
2111-146-LQ21	Cuadrado SpA	1488	02-08-2021	Undécima

Fuente: Contratos suscritos en el marco de los procesos de compra citados y el respaldo de los pagos efectuados.

Las situaciones objetadas no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 68, inciso segundo, del reglamento de la ley N° 19.886, ya citado, ni a lo pactado en los contratos anotados en la tabla N° 6.

En su contestación, la autoridad administrativa del establecimiento hospitalario señala que adjunta los mencionados certificados de acuerdo con el detalle que expone en su respuesta.

Revisados los antecedentes acompañados en esta oportunidad, referidos a las certificaciones de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respaldan los pagos de servicios, corresponde levantar la objeción expuesta para 23 órdenes de compra, las que se detallan en el anexo N° 6 del presente informe final.

Sin embargo, para las restantes 22 órdenes de compra del citado anexo, se mantiene la objeción.

Por ello, el HUAP deberá, en el anotado plazo de 60 días hábiles, acreditar las certificaciones faltantes de las 22 órdenes de compra indicadas en el referido anexo N° 6.

9. Falta de prefactura en antecedentes que respalda el pago.

Se verificó en los expedientes de pago de del HUAP que estos no contaban con la correspondiente prefactura exigida en los respectivos acuerdos de voluntades que fueron suscritos con los proveedores que se detallan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 9: Cláusulas que establecen la prefactura como requisito para el pago.

PROCESO DE COMPRA CHILECOMPRA	NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	CLÁUSULA
2111-40-LR20	Ready 2 Go SpA	160	26-01-2021	Octava
2111-36-LR20	Servicios Generales Fullclean S.A	1206	31-07-2020	Noveno
2111-35-LR20	Procesos Sanitarios SpA	197	02-02-2021	Noveno
2111-83-LR20	General Electric International Inc	2551	30-11-2020	Noveno
2111-74-LR20	Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A	190	28-01-2021	Duodécimo
2111-146-LQ21	Cuadrado SpA	1488	02-08-2021	Undécima

Fuente: Elaboración propia sobre la base de revisión de los contratos aprobados entre proveedores y el HUAP.

En efecto, las mencionadas cláusulas establecen que al presentar la facturación mensual deben entregar una prefactura para proceder a la tramitación del pago. El detalle de los documentos sin el señalado antecedente se expone en el anexo N° 7.

La situación expuesta no se condice con los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la referida ley N°18.575, ni con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública que el artículo 5° de ese texto legal impone a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

En su respuesta, el Director (S) del Hospital señala que acompaña un archivo con las órdenes de compra y prefacturas correspondientes.

Agrega para el caso de General Electric International Inc, Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A y Cuadrado SpA no correspondió incorporar la cláusula que establece la prefactura como requisito para el pago y que ello correspondió a un error involuntario.

Al respecto, es dable señalar que, si bien constituiría un error incorporado en los acuerdos de voluntades, tales convenios contenían la referida disposición.

Por otra parte, revisados los antecedentes acompañados a su respuesta, en relación con la orden de compra ID N° 2111-7643-SE21 del proveedor Procesos Sanitarios S.A., se verificó que se adjunta el respaldo asociado a la prefactura, por lo que se levanta la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin embargo, para el resto de las órdenes de compra detalladas en el anexo N° 7 del presente reporte, se mantiene lo objetado.

Por ello, el HUAP deberá, en lo sucesivo, incluir en los expedientes de pago las correspondientes prefacturas, cada vez que tales documentos sean exigidos en los respectivos contratos.

10. Omisión del sistema de pago centralizado por la Tesorería General de la República, TGR.

Los oficios circulares N°s 8 y 9, ambos de 2020, de la Dirección de Presupuestos, establecen un sistema de pago centralizado de facturas electrónicas a través de la Tesorería General de la República, el cual comprende los pagos de las obligaciones con proveedores por adquisición de bienes y prestaciones de servicios a las instituciones públicas, devengadas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado II, SIGFE II, lo que fue reiterado en el numeral 14 del oficio circular N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, se detectó que durante el año 2021 el HUAP efectuó el pago de bienes y servicios contratados con diversos proveedores a través de transferencias directas, desde la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile. El detalle de las anotadas operaciones se expone en el Anexo N° 8.

Tal situación no permite mitigar el riesgo de pagar más de una vez un mismo documento tributario, lo que podría conllevar a operaciones irregulares e ilícitas y atentar contra el buen uso de los fondos públicos, lo que no armoniza con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, dicha omisión contraviene lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado oficio circular N° 8, de 1 de abril de 2020, de la Dirección de Presupuestos, de conformidad con el cual las instituciones públicas instruirán a la Tesorería General de la República el pago oportuno de las facturas que den cuenta de compra de bienes y prestaciones de servicios identificadas en SIGFE y que estén disponibles para su pago.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP, señala, en lo pertinente, que la omisión de pago centralizado se produjo debido a que se encontraba en tramitación una modificación presupuestaria y atendiendo a la necesidad de asegurar la continuidad de la atención de los pacientes y a que, además, dado que existía disponibilidad financiera se dispuso el pago en la modalidad de anticipos a proveedores, procedimiento que se encuentra previsto en el sistema de pago centralizado de la Tesorería General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, cabe señalar que, tal como se indica a continuación, en el numeral 11 de este reporte, la situación observada no corresponde al concepto de Anticipos a Proveedores toda vez que se trata de pagos de servicios ya prestados que no contaban con disponibilidad presupuestaria para efectuar dichos gastos, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, el Hospital deberá, en lo sucesivo, tener en consideración los oficios circulares N^{os} 8 y 9, ambos de 2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con el objeto de asegurar el correcto uso y resguardo de los recursos públicos.

11. Pago de servicios a cuenta de anticipos a proveedores.

Se constató que, en los casos que se detallan en el mencionado anexo N° 8, los pagos de servicios se efectuaron como anticipos a proveedores, no obstante que dichas operaciones financieras fueron realizadas con afectación presupuestaria.

Dicha circunstancia no se ajusta a lo establecido en la mencionada resolución N° 16 de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que define los anticipos a proveedores como "Los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia", por cuanto esos gastos no se encuentran devengados, de manera que deben contabilizarse como anticipos de fondos, situación que no acontece en la especie, puesto que se trató del pago de servicios ya prestados.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP solicita tener presente que, al 31 de diciembre de 2021, dichos anticipos fueron reconocidos como gasto y se emitieron dentro del ejercicio presupuestario de la misma anualidad.

Al respecto, y sin perjuicio de las explicaciones formuladas por el establecimiento de salud, las cuales no desvirtúan lo objetado, tratándose de una situación consolidada, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, efectuar el pago ajustándose a las disposiciones contenidas en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile.

12. Demora en la dictación de actos administrativos que aprueban contratos.

Se detectó que los actos administrativos que aprobaron los contratos de prestación de servicios con los proveedores que se pormenorizan en la siguiente tabla fueron dictados con hasta 102 días de retraso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 10: demora en dictación de actos administrativos que aprueban contratos de servicios licitados.

PROVEEDOR	NÚMERO DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL CONTRATO	DEMORA
Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	388	20-03-2020	09-12-2019	102
Diálisis Aguda Móvil SpA	421	09-04-2020	20-01-2020	80

Fuente: Revisión resoluciones exentas N° 388 y 421 de 2020, del HUAP.

La demora en la dictación del acto administrativo para la aprobación de los respectivos acuerdos de voluntades no se condice con el deber de actuar por propia iniciativa previsto en el artículo 8° de la mencionada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con el principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP señala que la situación que se observa se encontraría superada e indica que ello puede verificarse en otros servicios posteriores de licitación.

No obstante, por tratarse de una situación consolidada no susceptible de regularizar, se mantiene la observación.

En consecuencia, el Hospital deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la dictación de actos administrativos como los de la especie, sean emitidos oportunamente, dando cumplimiento al principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la citada ley N° 19.880.

13. Boletas de garantía vencidas que permanecen en custodia de la Sección de Tesorería.

Revisada una nómina de garantías de oportuno y fiel cumplimiento de contratos, por la Jefa (S) de la Sección de Tesorería del HUAP, compuesta de 1.449 documentos de esa naturaleza, se comprobó que 604 de ellas se encuentran vencidas desde el año 2021, las que tampoco habían sido devueltas a los proveedores. El detalle se expone en el anexo N° 9.

Dicha situación no se ajusta a los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la autoridad administrativa del HUAP expone que se han realizado gestiones para que los proveedores procedan al retiro de los documentos en garantía.

No obstante, considerando que lo argumentado por la autoridad solo confirma la situación objetada, y que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre este punto, el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte, acreditar las gestiones realizadas para la devolución de los mencionados documentos de garantía.

III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Antecedentes sobre multas no remitidos por el HUAP.

Respecto de las licitaciones adjudicadas a los proveedores Servicios Generales Fullclean S.A y Ready 2 Go SpA, se verificó que fueron cursadas multas por incumplimiento de contrato, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Información sobre multas no proporcionada por el HUAP.

ID LICITACIÓN	PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO QUE APLICA MULTA	MONTO DEFINITIVO MULTA \$
2111-68-LR21	Servicios Generales Fullclean S.A	611	13.631.011
2111-68-LR21		521	5.371.179
2111-68-LR21		676	211.368
2111-68-LR21		252	438.152
2111-40-LR20	Ready 2 Go SpA	569	18.320.269
2111-40-LR20		641	5.289.840
2111-40-LR20		654	70.603.460
2111-40-LR20		210	3.213.630
TOTAL			117.078.909

Fuente: Información proporcionada por la Jefa de Unidad de Abastecimiento del HUAP mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2022.

Al respecto, cabe mencionar que requeridos los comprobantes contables de ingreso de tales multas mediante los correos electrónicos de 22 y 23 de noviembre de 2022, a la Subdirectora de Gestión Administrativa y Financiera (S) y a la Jefa de Unidad de Abastecimiento del referido establecimiento hospitalario, no se acreditó dicha información.

La falta de entrega de los referidos antecedentes no se aviene con el deber de actuar por iniciativa propia previsto en el artículo 8° de ese cuerpo legal ni con el principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, antes mencionada.

Tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 9° de la aludida ley N° 10.336, en cuya virtud los funcionarios de las instituciones sometidas a la fiscalización de esta Entidad de Control, como ocurre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

con el HUAP, están en la obligación de proporcionar los datos e informaciones que este organismo Fiscalizador necesite para el mejor desempeño de sus labores, cuya inobservancia puede dar lugar a las medidas disciplinarias que establece ese precepto.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP afirma que las multas por incumplimiento de contrato no han sido pagadas, por lo que no existe un comprobante contable que proporcionar, salvo aquella referida en el oficio N° 654, de 22 de noviembre de 2021, por la suma de \$70.603.460.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en consideración a que no se acreditan las acciones de cobro de las multas cursadas durante los años 2021 y 2022, ni la percepción del ingreso de la multa aplicada según lo señalado en el mencionado oficio N° 654, de 2021, se mantiene la observación.

No obstante lo anterior, ese establecimiento deberá, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar documentadamente las acciones de cobro y la percepción de los ingresos resultantes de la aplicación de multas que totalizan la cantidad de \$117.078.909, aportando los antecedentes de cobranza y los comprobantes contables y las cartolas bancarias que acrediten el registro e ingreso efectivo de los recursos al patrimonio de la institución, según corresponda. De lo contrario, se deducirá el correspondiente reparo por el señalado monto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 116.

Además, en lo sucesivo, el Hospital deberá efectuar oportunamente las gestiones de cobranza de las multas para que, en caso de ser requerida, esta sea proporcionada oportunamente.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

15. Demora en la tramitación de procedimientos disciplinarios.

Mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2022, la abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica del HUAP proporcionó los antecedentes relativos al total de los procedimientos disciplinarios sustanciados en ese establecimiento de salud.

Analizados tales antecedentes, conforme a los cuales el HUAP tiene pendientes en tramitación 13 de esos procesos, se comprobó que, entre la fecha de dictación de los actos administrativos que ordenaron iniciar esos procedimientos y aquella en que el HUAP entregó los antedichos antecedentes, esto es el 25 de octubre de 2022, habían transcurrido hasta 1.702 días corridos, sin que estuvieran afinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe señalar que, a la indicada fecha, tales procedimientos sancionatorios se encontraban en trámite en la Unidad de Asesoría Jurídica del HUAP. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Procedimientos disciplinarios en trámite en el HUAP.

RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	DEMORA DÍAS CORRIDOS
943	26-03-2018	1.702
638	29-03-2021	603
737	21-04-2021	580
954	12-05-2021	559
1054	18-05-2021	553
1162	08-06-2021	532
1273	24-06-2021	516
2011	24-09-2021	424
2055	30-09-2021	418
2052	30-09-2021	418
922	04-05-2022	202
992	11-05-2022	195
1491	26-07-2022	119

Fuente: Información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Sumarios del HUAP mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2022.

La situación expuesta no se condice con lo establecido en los artículos 126, inciso tercero, y 135, incisos segundo y tercero, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los cuales establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y que la investigación de los hechos en los sumarios administrativos deberá realizarse en el plazo de veinte días, término que será prorrogable en casos calificados hasta completar sesenta días.

Tampoco se aviene con el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones que el artículo 8° de ese texto legal impone a los organismos de la Administración del Estado, en relación con el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, antes mencionada.

En su respuesta, el Director (S) del HUAP manifiesta que ordenará la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las responsabilidades correspondientes.

Al respecto, sin perjuicio del procedimiento anunciado en su respuesta y en atención a que la medida informada es de materialización futura, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, ese establecimiento deberá remitir copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.

Además, ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, tramitar los procedimientos disciplinarios ajustándose al deber de actuar por propia iniciativa establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, y al principio de celeridad previsto en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 884, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en virtud de las explicaciones entregadas y de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se levantan las observaciones planteadas en los capítulos I, Aspectos de Control Interno, 1.4, Giradores revocados que continúan vigentes en el SIAPER; II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, Falta de antecedentes que respalden las recepciones conforme, 9, Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respalden los pagos de servicios, en específico para las 23 órdenes de compra que se detallan en el anexo N° 6 del presente informe final y 10, Falta de pre factura en antecedentes que respalda el pago en lo concerniente a la orden de compra N° 2111-7643-SE21 del proveedor Procesos Sanitarios S.A.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dan lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con lo objetado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 15, Antecedentes sobre multas no remitidos por el HUAP (AC), ese establecimiento deberá en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar documentadamente las acciones de cobro y la percepción de los ingresos resultantes de la aplicación de multas que totalizan la cantidad de \$117.078.909, aportando los antecedentes de cobranza y los comprobantes contables y las cartolas bancarias que acrediten el registro e ingreso efectivo de tales multas al patrimonio de la institución, según corresponda. De lo contrario, se deducirá el correspondiente reparo por el señalado monto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 116.

2. Acerca de lo observado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada numeral 4, Omisión del trámite de toma de razón (AC), el Hospital deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho relacionado con la falta del trámite de toma de razón, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.

3. En lo relacionado con el numeral 15, Demora en la tramitación de procedimientos disciplinarios (C), el HUAP deberá, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, remitir copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. Respecto de lo observado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno punto 1.1, Transferencias de fondos realizadas en el año 2022 e incluidas en conciliación bancaria de diciembre de 2021 (MC), el HUAP deberá, en lo sucesivo, contabilizar las transferencias en el mes que se realizan, sin perjuicio de que el hecho económico devengado que dio origen al flujo monetario o financiero provenga del año 2021.

5. En lo tocante al punto 1.2, Inexistencia de manual de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera (MC), el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar el avance del manual de procedimiento respectivo indicando la fecha en que se encontrará finalizado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

6. En cuanto al punto 1.3, Falta de actos administrativos que aprueben designaciones de personal (MC), el HUAP deberá en el anotado plazo de 60 días hábiles, acreditar los registros del personal a que se refieren las tablas N°s 2 y 3 del presente informe final, y además, remitir el estado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

avance del plan de trabajo mencionado respecto de la regularización de los 1.994 funcionarios que no aparecen registrados en el SIAPER

7. En cuanto al punto 2.1, Falta de descripción de funciones o cargos (MC), el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar las descripciones de cargo de las jefaturas de las Subdirecciones de Gestión Administrativa y Financiera; las unidades de Finanzas, de Tecnología y Gestión de la Información, y la de Abastecimiento, además, de las secciones de Licitaciones, de Administración de Contratos, de Adquisiciones, y de Aprovisionamiento y Distribución.

8. En relación con el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Sobre licitaciones de servicios HUAP (MC), el Hospital deberá, en lo sucesivo, contar las autorizaciones presupuestarias pertinentes previo a la aprobación y adjudicación de los contratos de prestación de servicios y/o renovaciones, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la mencionada ley N° 19.886.

9. En cuanto al numeral 4, Omisión del trámite de toma de razón (AC), ese establecimiento deberá, en lo que sigue, evitar que ocurran situaciones como la objetada.

10. En lo relativo al numeral 6, Falta de documentación original (MC), ese establecimiento de salud deberá, en el mencionado plazo, acompañar los comprobantes contables originales que acrediten el pago de las 7 órdenes de compra detalladas en la tabla N° 7.

11. En cuanto al numeral 7, Falta de comprobantes de devengo (MC), el HUAP deberá, en el anotado plazo de 60 días hábiles, acompañar los correspondientes antecedentes contables de devengo.

12. En relación con el numeral 8, Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respalden los pagos de servicios (MC), el HUAP deberá, en el anotado plazo de 60 días hábiles, acompañar las certificaciones faltantes que correspondan para el resto de las 22 órdenes de compra contenidas en el anexo N° 6.

13. En lo tocante al numeral 9, Falta de prefactura en antecedentes que respalda el pago (MC), el HUAP deberá, en lo sucesivo, incluir en los expedientes de pago las correspondientes prefacturas, cada vez que tales documentos sean exigidos en los respectivos contratos.

14. En lo concerniente al numeral 10, Omisión del sistema de pago centralizado por la Tesorería General de la República, TGR (MC), ese Hospital deberá, en lo sucesivo, tener en consideración los oficios circulares N°s 8 y 9, ambos de 2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de Hacienda, con el objeto de asegurar el correcto uso y resguardo de los recursos públicos.

15. En relación con el numeral 11, Pago de servicios a cuenta de anticipos a proveedores (MC), ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, efectuar el pago ajustándose a las disposiciones contenidas en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile.

16. En lo tocante al numeral 12, Demora en la dictación de actos administrativos que aprueban contratos (MC), ese Hospital deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la dictación de actos administrativos como los de la especie, sean emitidos oportunamente y se otorgue cumplimiento al principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

17. En cuanto al numeral 13, Boletas de garantía vencidas que permanecen en custodia de la Sección de Tesorería (MC), el HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte, acreditar las gestiones realizadas para la devolución de los mencionados documentos de garantía.

18. En lo tocante al numeral 14, Antecedentes sobre multas no remitidos por el HUAP (AC), el HUAP deberá, en lo sucesivo, efectuar oportunamente las gestiones de cobranza de las multas para que, en caso de ser requerida, esta sea proporcionada oportunamente.

19. Respecto del numeral 15, Demora en la tramitación de procedimientos disciplinarios (C), ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, tramitar los procedimientos disciplinarios ajustándose al deber de actuar por propia iniciativa establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, y al principio de celeridad previsto en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe, además de remitir la documentación de respaldo a este Organismo de Control por tratarse de materias de un eventual reparo y de un procedimiento disciplinario.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

informado por las unidades responsables a la correspondiente Unidad de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director (S) y a la Jefa (S) Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Metropolitano Central, al Director (S) y al Jefe de Auditoría Interna del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro Del Río.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	FERNANDO SUAZO ROJAS
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1: Transacciones efectuadas durante el año 2022 e incluidas en conciliación de bancaria de la cuenta N° [REDACTED] al 31 de diciembre de 2021.

N°	FECHA CONTABILIZACIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	BENEFICIARIO	FECHA TRANSFERENCIA BANCARIA	MONTO \$
1	28/12/2021	58177	Productos y Servicios de Apoyo Industrial Fivepack Limitada	04-01-2022	118.429
2	28/12/2021	58180	Biomet Chile S A	04-01-2022	316.895
3	28/12/2021	58188	Stryker Corporation Chile y Compañía Limitada	04-01-2022	23.800
4	28/12/2021	58197	Soc Comercial A M W S.A.	04-01-2022	149.345
5	29/12/2021	58670	Enel Distribución Chile S.A.	04-01-2022	21.352.106
6	30/12/2021	59003	Metrogas S.A	04-01-2022	1.949.924
7	30/12/2021	59003	Metrogas S.A	04-01-2022	3.891.633
8	31/12/2021	59217	Enel Distribución Chile S.A.	07-01-2022	22.988.811
9	31/12/2021	59438	Productos Médicos Limitada	10-01-2022	2.038.768
10	31/12/2021	59443	Johnson y Johnson De Chile S A	10-01-2022	1.866.396
11	31/12/2021	59472	Messer Chile Limitada	10-01-2022	6.850.221
12	31/12/2021	59472	Messer Chile Limitada	10-01-2022	11.621.552
13	31/12/2021	59510	Consultora Sergio Cáceres E.I.R.L.	11-01-2022	3.636.045
14	31/12/2021	59520	Hecaglobal Spa	11-01-2022	2.318.715
15	31/12/2021	59525	Reutter S A	11-01-2022	9.057.322
16	31/12/2021	59535	Biomedika SpA.	11-01-2022	216.208
17	31/12/2021	59546	Caja HUAP	12-01-2022	81.718.856
18	31/12/2021	59557	Servicios Integrados de Salud Limitada	No cursada	21.347.665
19	31/12/2021	59558	Instituto de Diagnostico S.A.	No cursada	169.853.106
20	31/12/2021	59567	Lia Raquel Grant Cortés	13-01-2022	689.510
21	30/12/2021	59098	Caja HUAP	04-01-2022	3.765.675
TOTAL					365.770.982

Fuente. Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2: Personal sin registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.



Anexo N° 2 1994
funcionarios.xlsx

Nota: Este Anexo contiene 1.994 registros, y fue remitido al HUAP mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2022, junto al Preinforme de Observaciones N° 884, de 2022, de este origen.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados la Jefa de Personal (S) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del HUAP mediante correo electrónico de con fecha 27 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3: Contratos afectos no remitidos para toma de razón.

PROVEEDORES ADJUDICADOS		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA \$	CONTRATO ORIGINAL			RENOVACIÓN			PAGOS		DURACIÓN CONTRATO ORIGINAL MESES
ID LICITACIÓN	PROVEEDOR		NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO EN \$	TOTAL PAGADO EN UTM	
2111-40-LR20	Ready 2 Go SpA	745.000.000	160	26-01-2021	26-01-2021	1300	30-06-2021	24-06-2021	1.343.232.730	26.349,27	4,97
2111-36-LR20	Servicios Generales Fullclean S.A	745.000.000	1266	31-07-2020	31-07-2020	2887	30-12-2020	30-12-2020	1.594.538.012	32.100,70	5,07
2111-68-LR21	Servicios Generales Fullclean S.A	764.670.000	819	30-04-2021	30-04-2021	1601	24-08-2021	16-08-2021	1.373.196.336	26.937,04	3,60
2111-73-LR19	Diálisis Aguda Móvil SpA	725.294.000	421	09-04-2020	20-01-2020	136	27-01-2021	22-01-2021	1.450.440.000	29.199,77	12,27
2111-75-LR19	Nutrimento S.A	725.294.000	312	27-02-2020	27-02-2020	2135	23-10-2020	15-10-2020	1.295.729.150	26.085,18	7,70
2111-72-LR19	Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	725.294.000	388	20-03-2020	09-12-2019	73	14-01-2022	13-01-2022	971.158.790	19.551,04	25,53

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el sitio www.mercadopublico.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4: Comprobantes de pago sin antecedentes que respalden las recepciones conforme.

ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO	
2111-171-SE21	08-01-2021	Ready 2 Go SpA	33.501.871	Levanta	
2111-3671-SE21	11-06-2021		143.579.450	Levanta	
2111-1264-SE21	03-03-2021		143.579.450	Levanta	
2111-2829-SE21	05-05-2021		143.579.450	Levanta	
2111-2126-SE21	08-04-2021		143.579.450	Levanta	
2111-7146-SE21	16-11-2021		101.864.000	Levanta	
2111-4467-SE21	13-07-2021		143.579.450	Levanta	
2111-7754-SE21	10-12-2021		93.992.150	Levanta	
2111-828-SE21	08-02-2021		97.871.550	Levanta	
2111-1479-SE21	11-03-2021	Servicios Generales Fullclean S.A	46.723.732	Levanta	
2111-205-SE21	11-01-2021		34.511.219	Levanta	
2111-1477-SE21	11-03-2021		143.592.302	Levanta	
2111-991-SE21	15-02-2021		143.592.302	Levanta	
2111-2240-SE21	13-04-2021		143.592.302	Levanta	
2111-2968-SE21	11-05-2021		143.592.302	Levanta	
2111-3172-SE21	20-05-2021		39.089.510	Levanta	
2111-992-SE21	15-02-2021		34.511.219	Levanta	
2111-2374-SE21	19-04-2021		50.401.331	Levanta	
2111-3174-SE21	20-05-2021		9.685.972	Levanta	
2111-3220-SE21	24-05-2021		155.492.187	Levanta	
2111-3906-SE21	23-06-2021		36.664.900	Levanta	
2111-4381-SE21	09-07-2021		155.492.187	Levanta	
2111-4631-SE21	23-07-2021		55.141.506	Levanta	
2111-7972-SE21	17-12-2021		155.492.187	Levanta	
2111-53-SE21	05-01-2021		Nutrimento S.A	38.571.822	Levanta
2111-3675-SE21	11-06-2021			47.976.157	Levanta
2111-766-SE21	04-02-2021	41.670.414		Levanta	
2111-4471-SE21	13-07-2021	45.910.413		Levanta	
2111-7023-SE21	09-11-2021	45.997.948		Levanta	
2111-2529-SE21	23-04-2021	48.131.890		Levanta	
2111-1392-SE21	09-03-2021	39.564.443		Levanta	
2111-3676-SE21	11-06-2021	46.877.793		Levanta	
2111-7858-SE21	14-12-2021	44.108.685		Levanta	
2111-3350-SE21	31-05-2021	Procesos Sanitarios S.A.		11.423.786	Levanta
2111-3354-SE21	31-05-2021		12.769.385	Levanta	
2111-4913-SE21	09-08-2021		42.026.349	Levanta	
2111-3353-SE21	31-05-2021		11.738.482	Levanta	
2111-1709-SE21	22-03-2021		36.368.165	Levanta	
2111-7643-SE21	07-12-2021	Procesos Sanitarios S.A	32.343.137	Levanta	
2111-1365-SE21	08-03-2021		26.174.169	Levanta	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO	
2111-7639-SE21	07-12-2021	Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	32.431.933	Levanta	
2111-2825-SE21	05-05-2021		33.132.992	Levanta	
2111-3227-SE21	24-05-2021		34.405.696	Levanta	
2111-920-SE21	11-02-2021		30.905.668	Levanta	
2111-4370-SE21	08-07-2021		32.824.186	Levanta	
2111-2077-SE21	06-04-2021		33.207.962	Levanta	
2111-4871-SE21	06-08-2021		34.728.157	Levanta	
2111-6982-SE21	08-11-2021	General Electric International Inc	11.644.150	Levanta	
2111-3653-SE21	10-06-2021		11.644.150	Levanta	
2111-4855-SE21	05-08-2021	Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A	21.420.000	Levanta	
2111-5733-SE21	10-09-2021		21.420.000	Levanta	
2111-4862-SE21	05-08-2021		21.420.000	Levanta	
2111-7260-SE21	18-11-2021		21.420.000	Levanta	
2111-4858-SE21	05-08-2021		21.420.000	Levanta	
2111-4860-SE21	05-08-2021		21.420.000	Levanta	
2111-4859-SE21	05-08-2021		21.420.000	Levanta	
2111-4861-SE21	05-08-2021		21.420.000	Levanta	
2111-1455-SE21	11-03-2021	Check Mantención Industrial Ltda	141.291.676	Levanta	
2111-3589-SE21	09-06-2021		19.991.286	Levanta	
2111-3590-SE21	09-06-2021		1.148.350	Levanta	
2111-7264-SE21	19-11-2021	Cuadrado SpA	22.365.773	Levanta	
2111-5134-SE21	17-08-2021		407.307	Levanta	
2111-5139-SE21	17-08-2021		1.551.718	Levanta	
2111-5643-SE21	07-09-2021		2.102.728	Levanta	
2111-5812-SE21	14-09-2021		7.500.726	Levanta	
2111-6577-SE21	21-10-2021		1.350.370	Levanta	
2111-6108-SE21	29-09-2021		8.330.088	Levanta	
2111-6530-SE21	19-10-2021		5.808.207	Levanta	
2111-7104-SE21	12-11-2021		2.504.353	Levanta	
2111-5813-SE21	14-09-2021		3.007.733	Levanta	
2111-5137-SE21	17-08-2021		912.492	Levanta	
2111-7170-SE21	16-11-2021		4.998.283	Levanta	
2111-6531-SE21	19-10-2021		2.544.952	Levanta	
2111-6543-SE21	20-10-2021		3.439.380	Levanta	
2111-5649-SE21	07-09-2021		434.648	Levanta	
2111-7171-SE21	16-11-2021		4.998.283	Levanta	
2111-6548-SE21	20-10-2021		8.450.660	Levanta	
TOTAL			3.633.778.924		

Fuente: Elaboración propia a partir los comprobantes contables proporcionados por el Jefe de Sección de Tesorería entre el 9 y 11 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5 Comprobantes de pago sin comprobantes de devengo.

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO	
2111-171-SE21	Ready 2 Go SpA	33.501.871	Mantiene	
2111-3671-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-1264-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-2829-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-2126-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-7146-SE21		101.864.000	Mantiene	
2111-4467-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-7754-SE21		93.992.150	Mantiene	
2111-828-SE21		97.871.550	Mantiene	
2111-1479-SE21		Servicios Generales Fullclean S.A	46.723.732	Mantiene
2111-205-SE21	34.511.219		Mantiene	
2111-1477-SE21	143.592.302		Mantiene	
2111-991-SE21	143.592.302		Mantiene	
2111-2240-SE21	143.592.302		Mantiene	
2111-2968-SE21	143.592.302		Mantiene	
2111-3172-SE21	39.089.510		Mantiene	
2111-992-SE21	34.511.219		Mantiene	
2111-2374-SE21	50.401.331		Mantiene	
2111-3174-SE21	9.685.972		Mantiene	
2111-3220-SE21	155.492.187		Mantiene	
2111-3906-SE21	36.664.900		Mantiene	
2111-4381-SE21	155.492.187		Mantiene	
2111-4631-SE21	55.141.506		Mantiene	
2111-7972-SE21	155.492.187		Mantiene	
2111-7899-SE21	Diálisis Aguda Móvil SpA		39.430.000	Mantiene
2111-853-SE21			77.142.500	Mantiene
2111-3037-SE21		98.317.500	Mantiene	
2111-1568-SE21		60.532.500	Mantiene	
2111-2731-SE21		62.177.500	Mantiene	
2111-214-SE21		56.790.000	Mantiene	
2111-7224-SE21		96.112.500	Mantiene	
2111-4372-SE21		70.922.500	Mantiene	
2111-4728-SE21		83.030.000	Mantiene	
2111-53-SE21	Nutrimento S.A.	38.571.822	Mantiene	
2111-3675-SE21		47.976.157	Mantiene	
2111-766-SE21		41.670.414	Mantiene	
2111-4471-SE21		45.910.413	Mantiene	
2111-7023-SE21		45.997.948	Mantiene	
2111-2529-SE21		48.131.890	Mantiene	
2111-1392-SE21		39.564.443	Mantiene	
2111-3676-SE21		46.877.793	Mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO
2111-7858-SE21	Nutrimiento S.A	44.108.685	Mantiene
2111-3350-SE21	Procesos Sanitarios S.A.	11.423.786	Mantiene
2111-3354-SE21		12.769.385	Mantiene
2111-2986-SE21		43.796.879	Mantiene
2111-2213-SE21		40.202.890	Mantiene
2111-4913-SE21		42.026.349	Mantiene
2111-3353-SE21		11.738.482	Mantiene
2111-3569-SE21		44.581.648	Mantiene
2111-4628-SE21		46.124.117	Mantiene
2111-1709-SE21		36.368.165	Mantiene
2111-7643-SE21		32.343.137	Mantiene
2111-1365-SE21		Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	26.174.169
2111-7639-SE21	32.431.933		Mantiene
2111-2825-SE21	33.132.992		Mantiene
2111-3227-SE21	34.405.696		Mantiene
2111-920-SE21	30.905.668		Mantiene
2111-4370-SE21	32.824.186		Mantiene
2111-2077-SE21	33.207.962		Mantiene
2111-4871-SE21	34.728.157		Mantiene
2111-4601-SE20	General Electric International Inc	63.117.600	Mantiene
2111-2616-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-3033-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-1286-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-1287-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-1289-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-5389-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-6493-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-6982-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-3653-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-4666-SE21		11.644.150	Mantiene
2111-5388-SE21	11.644.150	Mantiene	
2111-4855-SE21	Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A.	21.420.000	Mantiene
2111-5733-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-4862-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-7260-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-4858-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-4860-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-4859-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-4861-SE21		21.420.000	Mantiene
2111-1455-SE21	Check Mantenición Industrial Ltda	141.291.676	Mantiene
2111-3589-SE21		19.991.286	Mantiene
2111-3590-SE21		1.148.350	Mantiene
2111-7264-SE21	Cuadrado SpA	22.365.773	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO
2111-5134-SE21	Cuadrado SpA	407.307	Mantiene
2111-5139-SE21		1.551.718	Mantiene
2111-5643-SE21		2.102.728	Mantiene
2111-5812-SE21		7.500.726	Mantiene
2111-6577-SE21		1.350.370	Mantiene
2111-6108-SE21		8.330.088	Mantiene
2111-6530-SE21		5.808.207	Mantiene
2111-7104-SE21		2.504.353	Mantiene
2111-5813-SE21		3.007.733	Mantiene
2111-5137-SE21		912.492	Mantiene
2111-7170-SE21		4.998.283	Mantiene
2111-6531-SE21		2.544.952	Mantiene
2111-6543-SE21		3.439.380	Mantiene
2111-5649-SE21		434.648	Mantiene
2111-7171-SE21		4.998.283	Mantiene
2111-6548-SE21		8.450.660	Mantiene

Fuente: Elaboración propia revisión de comprobantes contables proporcionados por el Jefe de la Unidad de Tesorería entre el 9 y 11 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6: Comprobantes de pago sin Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de la Dirección del Trabajo.

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO	
2111-1264-SE21	Ready 2 Go SpA	143.579.450	Mantiene	
2111-2126-SE21		143.579.450	Mantiene	
2111-7899-SE21	Diálisis Aguda Móvil SpA	39.430.000	Levanta	
2111-853-SE21		77.142.500	Levanta	
2111-3037-SE21		98.317.500	Levanta	
2111-1568-SE21		60.532.500	Levanta	
2111-2731-SE21		62.177.500	Levanta	
2111-214-SE21		56.790.000	Levanta	
2111-7224-SE21		96.112.500	Levanta	
2111-4372-SE21		70.922.500	Levanta	
2111-4728-SE21		83.030.000	Levanta	
2111-3675-SE21		Nutrimiento S.A	47.976.157	Levanta
2111-4628-SE21		Procesos Sanitarios S.A.	46.124.117	Levanta
2111-4601-SE20	General Electric International Inc	63.117.600	Levanta	
2111-2616-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-3033-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-1286-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-1287-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-1289-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-5389-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-6493-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-6982-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-3653-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-4666-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-5388-SE21		11.644.150	Levanta	
2111-1455-SE21		Check Mantenición Industrial Ltda	141.291.676	Mantiene
2111-3589-SE21			19.991.286	Levanta
2111-3590-SE21	1.148.350		Mantiene	
2111-7264-SE21	Cuadrado SpA	22.365.773	Mantiene	
2111-5134-SE21		407.307	Mantiene	
2111-5139-SE21		1.551.718	Mantiene	
2111-5643-SE21		2.102.728	Mantiene	
2111-5812-SE21		7.500.726	Mantiene	
2111-6577-SE21		1.350.370	Mantiene	
2111-6108-SE21		8.330.088	Mantiene	
2111-6530-SE21		5.808.207	Mantiene	
2111-7104-SE21		2.504.353	Mantiene	
2111-5813-SE21		3.007.733	Mantiene	
2111-5137-SE21		912.492	Mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO
2111-7170-SE21	Cuadrado SpA	4.998.283	Mantiene
2111-6531-SE21		2.544.952	Mantiene
2111-6543-SE21		3.439.380	Mantiene
2111-5649-SE21		434.648	Mantiene
2111-7171-SE21		4.998.283	Mantiene
2111-6548-SE21		8.450.660	Mantiene

Fuente: Elaboración propia revisión de comprobantes contables proporcionados por el Jefe de la Unidad de Tesorería entre el 9 y 11 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7: Comprobantes de pago sin pre factura.

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO	
2111-7754-SE21	Ready 2 Go, SpA	93.992.150	Mantiene	
2111-1479-SE21	Servicios Generales Fullclean S.A	46.723.732	Mantiene	
2111-205-SE21		34.511.219	Mantiene	
2111-1477-SE21		143.592.302	Mantiene	
2111-991-SE21		143.592.302	Mantiene	
2111-2240-SE21		143.592.302	Mantiene	
2111-2968-SE21		143.592.302	Mantiene	
2111-3172-SE21		39.089.510	Mantiene	
2111-992-SE21		34.511.219	Mantiene	
2111-2374-SE21		50.401.331	Mantiene	
2111-3174-SE21		9.685.972	Mantiene	
2111-3220-SE21		155.492.187	Mantiene	
2111-3906-SE21		36.664.900	Mantiene	
2111-4381-SE21		155.492.187	Mantiene	
2111-4631-SE21		55.141.506	Mantiene	
2111-7972-SE21		155.492.187	Mantiene	
2111-2986-SE21		Procesos Sanitarios S.A	43.796.879	Mantiene
2111-7643-SE21		32.343.137	Levanta	
2111-4601-SE20	General Electric International Inc	63.117.600	Mantiene	
2111-2616-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-3033-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-1286-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-1287-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-1289-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-5389-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-6493-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-6982-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-3653-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-4666-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-5388-SE21		11.644.150	Mantiene	
2111-4855-SE21		Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A	21.420.000	Mantiene
2111-5733-SE21			21.420.000	Mantiene
2111-4862-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-7260-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-4858-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-4860-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-4859-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-4861-SE21	21.420.000		Mantiene	
2111-7264-SE21	Cuadrado SpA	22.365.773	Mantiene	
2111-5134-SE21		407.307	Mantiene	
2111-5139-SE21		1.551.718	Mantiene	
2111-5643-SE21		2.102.728	Mantiene	
2111-5812-SE21		7.500.726	Mantiene	
2111-6577-SE21		1.350.370	Mantiene	
2111-6108-SE21		8.330.088	Mantiene	
2111-6530-SE21		5.808.207	Mantiene	
2111-7104-SE21		2.504.353	Mantiene	
2111-5813-SE21		3.007.733	Mantiene	
2111-5137-SE21		912.492	Mantiene	
2111-7170-SE21		4.998.283	Mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO	ESTADO
2111-6531-SE21	Cuadrado SpA	2.544.952	Mantiene
2111-6543-SE21		3.439.380	Mantiene
2111-5649-SE21		434.648	Mantiene
2111-7171-SE21		4.998.283	Mantiene
2111-6548-SE21		8.450.660	Mantiene

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Jefa (S) de Sección de Tesorería del HUAP, mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8: Pagos efectuados fuera del sistema de pago centralizado de la Tesorería General de la República, TGR.

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	MONTO	FECHA DE CONTABILIZACIÓN SIGFE	FOLIO CONTABLE	CONTRA-CUENTA CONTABLE UTILIZADA
2111-5806-SE21	76202824-7 Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	14-09-2021	35.631.456	16/09/2021	42748	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6297-SE21	76202824-7 Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	08-10-2021	34.194.353	21/10/2021	47081	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6978-SE21	76202824-7 Sociedad Lavandería Industrial Galusi Ltda	08-11-2021	34.403.644	26/11/2021	51701	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5037-SE21	76285464-3 Ready 2 Go SpA	12-08-2021	137.207.000	24/08/2021	39624	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6007-SE21	76285464-3 Ready 2 Go SpA	24-09-2021	132.655.250	30/09/2021	45545	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6315-SE21	76285464-3 Ready 2 Go SpA	08-10-2021	110.753.300	31/10/2021	49293	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5377-SE21	76580789-1 Diálisis Aguda Móvil SpA	30-08-2021	58.430.000	30/09/2021	45548	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6582-SE21	76580789-1 Diálisis Aguda Móvil SpA	22-10-2021	63.235.000	31/10/2021	49205	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5929-SE21	76580789-1 Diálisis Aguda Móvil SpA	22-09-2021	64.292.500	31/10/2021	49206	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5277-SE21	89440400-0 Nutrimento S.A	25-08-2021	46.483.667	24/08/2021	39628	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5741-SE21	89440400-0 Nutrimento S.A	13-09-2021	49.497.153	31/10/2021	49304	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6324-SE21	89440400-0 Nutrimento S.A	12-10-2021	44.811.364	31/10/2021	49488	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5802-SE21	96697710-8 Procesos Sanitarios S.A.	14-09-2021	37.531.481	21/10/2021	47077	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6997-SE21	96697710-8 Procesos Sanitarios S.A.	08-11-2021	30.883.118	25/11/2021	51516	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6260-SE21	96697710-8 Procesos Sanitarios S.A.	06-10-2021	31.310.580	25/11/2021	51517	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-5261-SE21	99580810-2 Servicios Generales Fullclean S.A	24-08-2021	155.492.187	24/08/2021	39651	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	MONTO	FECHA DE CONTABILIZACIÓN SIGFE	FOLIO CONTABLE	CONTRA-CUENTA CONTABLE UTILIZADA
2111-6040-SE21	99580810-2 Servicios Generales Fullclean S.A	27-09-2021	155.492.187	30/09/2021	44839	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-6571-SE21	99580810-2 Servicios Generales Fullclean S.A	21-10-2021	155.492.187	28/10/2021	47999	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional
2111-7135-SE21	99580810- Servicios Generales Fullclean S.A	15-11-2021	155.492.187	26/11/2021	51700	1140101 Anticipo A Proveedores Operacional

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de los comprobantes contables contenidos en SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9: Nómina de garantías vencidas de fiel cumplimiento y de seriedad de oferta en custodia en la Sección de Tesorería.



Anexo N° 9.xlsx

Nota: Este Anexo contiene 604 registros, y fue remitido al HUAP mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2022, junto al Preinforme de Observaciones N° 884, de 2022, de este origen.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Jefa (S) de Sección de Tesorería del HUAP, mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 884 de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo Examen Cuentas, numeral 14.	III, de Antecedentes sobre multas no remitidas por el HUAP	AC, observación altamente compleja	El HUAP deberá en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar documentadamente las acciones de cobro y la percepción de los ingresos resultantes de la aplicación de multas que totalizan la cantidad de \$117.078.909, aportando los antecedentes de cobranza y los comprobantes contables y las cartolas bancarias que acrediten el registro e ingreso efectivo de tales multas al patrimonio de la institución, según corresponda. De lo contrario, se deducirá el correspondiente reparo por el señalado monto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 116.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4.	Omisión del trámite de toma de razón	AC, observación altamente compleja	El HUAP deberá, instruir un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho relacionado con la falta del trámite de toma de razón, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 15.	Demora en la tramitación de procedimientos disciplinarios	C, observación compleja	El HUAP deberá, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, remitir copia del acto administrativo que ordene su inicio y designe fiscal, sin perjuicio de que deba, en su oportunidad, enviar la resolución que lo afine para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, punto 1.2.	Inexistencia de manual de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar el avance del manual de procedimiento respectivo indicando la fecha en que se encontrará finalizado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, punto 1.3.	Falta de actos administrativos que aprueben designaciones de personal.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá, en el anotado plazo de 60 días hábiles, acreditar los registros del personal a que se refieren las tablas N ^{os} 2 y 3 del presente informe final, y además, remitir el estado de avance del plan de trabajo mencionado respecto de la regularización de los 1.994 funcionarios que no aparecen registrados en el SIAPER.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, punto 2.1.	Falta de descripción de funciones o cargos.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, acreditar las descripciones de cargo de las jefaturas de las Subdirecciones de Gestión Administrativa y Financiera; las unidades de Finanzas, de Tecnología y Gestión de la Información, y la de Abastecimiento, además, de las secciones de Licitaciones, de Administración de Contratos, de Adquisiciones, y de Aprovechamiento y Distribución.
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 6.	Falta de documentación original.	MC, observación medianamente compleja	Ese establecimiento de salud deberá, en el mencionado plazo, acompañar los comprobantes contables originales que acrediten el pago de las 7 órdenes de compra detalladas en la tabla N° 7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 7.	Falta de comprobantes de devengo.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá en el anotado plazo de 60 días hábiles, acompañar los correspondientes antecedentes contables de devengo.
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 8.	Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que respalden los pagos de servicios.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá, en el anotado plazo de 60 días hábiles, acompañar las certificaciones faltantes que correspondan para el resto de las 22 órdenes de compra contenidas en el anexo N° 6.
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 13.	Boletas de garantía vencidas que permanecen en custodia de la Sección de Tesorería.	MC, observación medianamente compleja	El HUAP deberá, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte, acreditar las gestiones realizadas para la devolución de los mencionados documentos de garantía.